



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JESUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO(Q.E.P.D)
DEMANDADO	CATALINA SALOM PIZA, LUIS GUILLERMO ESCOBAR GOMEZ, ESCOBAR SALOM & CIA LTDA, ESCOBAR SALOM & CIA LTDA Y OTROS
RADICACIÓN	760013105-005-2013-00730-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 169

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el presente proceso, regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, dónde se encontraba surtiendo el recurso de apelación en contra de la Sentencia 395 del 22 de octubre de 2021, procede el despacho a elaborar el auto correspondiente.

Se observa, que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali Sala Cuarta De Decisión Laboral, mediante Auto No. 1064 del 07 de noviembre de 2023, aprobó el acuerdo transaccional celebrado por las partes que comprende la totalidad de las pretensiones del presente proceso ordinario, teniendo como resultado la terminación del mismo, sin causarse costas procesales, en virtud del acuerdo transaccional suscrito por las partes.

Por otra parte, obra en el cuaderno del Tribunal, memorial del abogado JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS apoderado judicial del señor JESUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO (Q.E.P.D), en el cual solicita se regulen sus honorarios profesionales, en virtud al acuerdo transaccional, suscrito por los señores DIRSON ANDRES MOSQUERA GIL y CRISTIAN DAVID MOSQUERA GIL, en su calidad de hijos y herederos del demandante JESUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO (Q.E.P.D), con los señores LUIS GUILLERMO ESCOBAR GOMEZS y CATALINA SALOM PIZA en su calidad de demandados.

En lo relativo al memorial de regulación de honorarios, el despacho debe precisar que La regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciendo el trámite para regular la contraprestación del apoderado judicial cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que se debe tener en cuenta la terminación del poder, que dispone el artículo 76 del Código General del Proceso:

***“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.” (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, es dable que la norma anteriormente citada, indica que solamente cuando el mandante haya revocado poder al apoderado, o si este falleciese, sus herederos o sucesores hayan revocado el poder al profesional del derecho, y que la revocatoria haya sido admitida mediante auto, y que pasados treinta (30) días a la notificación de la providencia, es cuando el apoderado judicial puede solicitar incidente de la regulación de sus honorarios.

En el presente asunto, no se observa en el expediente que los señores DIRSON ANDRES MOSQUERA GIL y CRISTIAN DAVID MOSQUERA GIL, en su calidad de hijos y herederos del demandante JESUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO (Q.E.P.D), hayan revocado el poder al abogado JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS, por lo tanto, no se cumplen las condiciones establecidas en la norma, para la regulación de honorarios planteada en el presente asunto por el profesional del derecho, en el presente proceso. No obstante, el artículo 76 del Código general del proceso, dispone que el proceso de regulación de los honorarios puede demandarse ante el Juez Laboral, es decir, que, el abogado JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS, puede acudir a la jurisdicción ordinaria laboral, para demandar la regulación de sus honorarios profesionales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto No. 1064 de

noviembre 07 del 2023.

SEGUNDO: DECLARAR la improcedencia de la solicitud de regulación de honorarios del abogado JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, una vez quede ejecutoriado la presente providencia, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5be873800e296d2ffb8a903f397bf34bba3f220d4d1a7b8dcab67f856f537b**

Documento generado en 09/02/2024 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante MARÍA JASNETH MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$4.150.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante MARÍA JASNETH MONTES y a cargo de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	\$1.000.000 \$1.000.000
Total Costas	\$6.150.000

SON: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000), a favor de la demandante MARÍA JASNETH MONTES y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a favor del demandante MARÍA JASNETH MONTES y a cargo de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA JASNED MONTES
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, PROTECCIÓN S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACIÓN	76001310500520150007700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 210 del 20 de octubre del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 211 del 15 de julio de 2019, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 210 del 20 de octubre del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f23c8dfa6532541b8c9c54e97c0f76eb8227bbee82a54ffc9fcbbbc35089737**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS PERDOMO LUNA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520150017600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante LUIS CARLOS PERDOMO LUNA y a cargo de la demandada COLPENSIONES	\$10.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante LUIS CARLOS PERDOMO LUNA y a cargo de la demandada COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$11.160.000

SON: ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$11.160.000), a favor de la demandante LUIS CARLOS PERDOMO LUNA y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS PERDOMO LUNA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520150017600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 179 del 04 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 095 del 23 de abril de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 179 del 04 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67180bd79df36569e006f220b0c367f0dd1360c45177300a6f890f51cec2bce**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR MÚNERA MARTÍNEZ
DEMANDADO	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520150048600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada MARÍA DEL PILAR MÚNERA MARTÍNEZ y a cargo del demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A	\$1.500.000
Total Costas	\$1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), a favor de la demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A y a cargo del demandante MARÍA DEL PILAR MÚNERA MARTÍNEZ.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR MÚNERA MARTÍNEZ
DEMANDADO	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520150048600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 312 del 15 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó en numeral primero** de la sentencia No. 152 del 06 de octubre de 2020, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 312 del 15 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 15/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113a273d0d1e7633c716ce8deaa285fb8fc2364bacfa6a76e924bede31e0347a**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YINY GREGORY MADRID
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520150061700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante YINY GREGORY MADRID y a cargo de COLPENSIONES	\$1.700.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante YINY GREGORY MADRID y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Total Costas	\$2.700.000

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), a favor de la demandante YINY GREGORY MADRID y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YINY GREGORY MADRID
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520150061700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 302 de marzo del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 260 del 11 de diciembre de 2018, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 302 de marzo del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a6eb819c186d59c99efb5298dd33124058ae844f5589e492cc25eda45dd32d**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ESTHER SANDOVAL OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520160049300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante ESTHER SANDOVAL OROZCO y a cargo de COLPENSIONES	\$1.200.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante ESTHER SANDOVAL OROZCO y a cargo de COLPENSIONES	\$2.000.000
Total Costas	\$3.200.000

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), a favor de la demandante ESTHER SANDOVAL OROZCO y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ESTHER SANDOVAL OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520160049300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 170 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral tercero** de la sentencia No. 172 del 29 de octubre de 2020, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 170 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dba83d7d1cba58bd0de9240759887d45e471728c892903c0000bb74416d1041**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	WILLIAM ENRIQUE BASTIDAS GOMEZ
DEMANDADO	GRUOP 4 SECURICOR TRANSPORTADORA DE VALORES Y OTROS
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00096-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 170

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el presente proceso, regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, dónde se encontraba surtiendo el recurso de apelación en contra de la Sentencia 028 del 09 de febrero de 2022, procede el despacho a elaborar el auto correspondiente.

Se observa, que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali Sala Tercera De Decisión Laboral, mediante Auto No. 106 del 30 de octubre de 2023, aprobó la transacción realizada por las partes procesales, respecto de la totalidad de los puntos objeto del litigio, declarando la terminación del presente proceso, sin causarse costas procesales, en virtud del acuerdo transaccional suscrito por las partes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto No. 106 de octubre 30 del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, una vez quede ejecutoriado la presente providencia, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9d09ae537c3aac5a11e6d6395252f1e4b5a82226b6ba89472ff60bdf7fb115**

Documento generado en 09/02/2024 01:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO PEÑA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SU VIDA SAS.
RADICACIÓN	76001310500520170022600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.	\$600.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.	\$1.300.000
Total Costas	\$1.900.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000), a favor del demandante GUILLERMO PEÑA QUINTERO y a cargo de la CLINICA SU VIDA SAS.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO PEÑA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SU VIDA SAS.
RADICACIÓN	76001310500520170022600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 014 del 18 de enero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 177 del 13 de julio de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 014 del 18 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24413b0495d653bf5713f17ea69c127c10facdfb9b3e50428d7bd3362212323**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS DILIO ALVAREZ VALENCIA
DEMANDADO	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN	76001310500520170027800

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante LUIS DILIO ALVAREZ VALENCIA y a cargo de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante LUIS DILIO ALVAREZ VALENCIA y a cargo de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA	\$1.000.000
Total Costas	\$1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), a favor del demandante LUIS DILIO ALVAREZ VALENCIA y a cargo de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS DILIO ALVAREZ VALENCIA
DEMANDADO	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN	76001310500520170027800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 180 del 30 de noviembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral primero y revocó el numeral tercero** de la sentencia No. 176 del 13 de julio de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 180 del 30 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b330f600480d9fcc7baa5bec0fff833671572be51768ee049e39e0d1b6526**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE	MARÍA JULIANA MARTÍNEZ SARRIA
DEMANDADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.
LITIS	OCIEDAD PROSEGUIR PROCESOS S.A.S. SINDICATOS INTEGRADOS: SINTRAPROSEGUIR y SINTRAVALORES
RADICACIÓN	76001310500520170049100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A y a cargo de MARÍA JULIANA MARTINEZ SARRIA	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A y a cargo de MARÍA JULIANA MARTINEZ SARRIA	\$290.000
Total Costas	\$390.000

SON: TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000), a favor de la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A y a cargo de MARÍA JULIANA MARTINEZ SARRIA.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE REINTEGRO
DEMANDANTE	MARÍA JULIANA MARTÍNEZ SARRIA
DEMANDADO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.
LITIS	OCIEDAD PROSEGUIR PROCESOS S.A.S. SINDICATOS INTEGRADOS: SINTRAPROSEGUIR y SINTRAVALORES
RADICACIÓN	76001310500520170049100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 028 del 02 de febrero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 391 del 06 de diciembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 028 del 02 de febrero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add69b419a6ad9ca3d825c79ae10b698b11fed56ec75e39cd1e8714292a66d8c**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AMALIA MORALES VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520180017300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el auto interlocutorio de segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante AMALIA MORALES VARGAS y a cargo de PORVENIR S.A.	\$650.000
Total Costas	\$650.000

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000), a favor de la demandante AMALIA MORALES VARGAS y a cargo de PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AMALIA MORALES VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520180017300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 003 del 22 de enero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto Interlocutorio No. 2706 del 26 de septiembre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 003 del 22 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de914eb922910d110828bd1ecd5ce12274ef26c898a76924a96edd73d01d263**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA ORTIZ ARCE
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520180036100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el auto interlocutorio de segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante MARÍA EUGENIA ORTIZ ARCE y a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.320.000
Total Costas	\$2.320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor de la demandante MARÍA EUGENIA ORTIZ ARCE y a cargo de PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA ORTIZ ARCE
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520180036100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 609 del 30 de noviembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto Interlocutorio No. 2448 del 8 de noviembre de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 609 del 30 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e3234803811f5d619ed07e950a03cf54131347b1bae4c90d30f3bf2186f6b1**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL ROSARIO LOZANO DÍAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190001400

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARÍA DEL ROSARIO LOZANO DÍAZ y a cargo de COLPENSIONES	\$6.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), a favor de la demandante MARÍA DEL ROSARIO LOZANO DÍAZ y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL ROSARIO LOZANO DÍAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190001400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 322 del 15 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral tercero** de la sentencia No. 021 del 14 de febrero de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 322 del 15 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503483cf0f355dea08d47fc8ea431574ac70706acd9749793f3dfe12215c294b**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA ELENA CORTES QUIÑONES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190024700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la demandante AURA ELENA CORTES QUIÑONES y a favor de la demandada COLPENSIONES	\$500.000
Total Costas	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), a cargo de la demandante AURA ELENA CORTES QUIÑONES y a favor de la demandada COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA ELENA CORTES QUIÑONES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190024700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 301 del 12 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 124 del 12 de mayo de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 301 del 12 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c66088d378d2be0f2e3d2c9924ba2ee88cf1583f8738ebb5513372f4f6a61b8**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR SUÁREZ RÁNGEL
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520190026300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el auto interlocutorio de segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante MARÍA DEL PLAR SUAREZ RÁNGEL y a cargo de PORVENIR S.A.	\$500.000
Total Costas	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), a favor de la demandante MARÍA DEL PLAR SUAREZ RÁNGEL y a cargo de PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR SUÁREZ RÁNGEL
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520190026300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 1142 del 13 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto Interlocutorio No. 655 del 11 de marzo de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 1142 del 13 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ee11659220ed5508c6c44ff0a045b167b703e8c0fea7dce724d3637140633b**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO SUÁREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190026600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante JORGE ARMANDO SUÁREZ y a cargo de COLPENSIONES	\$3.634.104
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante JORGE ARMANDO SUÁREZ y a cargo de COLPENSIONES	\$2.320.000
Total Costas	\$5.954.104

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$6.000.000), a favor del demandante JORGE ARMANDO SUÁREZ y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO SUÁREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190026600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 165 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral tercero** de la sentencia No. 423 del 16 de noviembre de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 165 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a393dac5f0faef7dc0bf208010f41ac515ac8dbd26f4a3c1395acdebd412d0a**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCA OLIVEROS DE MÁRQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190038100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante FRANCISCA OLIVEROS DE MÁRQUEZ y a cargo de COLPENSIONES	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante FRANCISCA OLIVEROS DE MÁRQUEZ y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$1.260.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000), a favor del demandante FRANCISCA OLIVEROS DE MÁRQUEZ y a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCA OLIVEROS DE MÁRQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190038100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 352 del 04 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 94 del 9 de marzo de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 352 del 04 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79ff0e967d388188ada11339204d5ecb5b5831279f129ce0a4ca851c7cb17f**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ FERNANDO RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001310500520190043400

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el auto interlocutorio de segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$0

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ FERNANDO RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001310500520190043400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 013 del 31 de enero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto Interlocutorio No. 498 del 28 de febrero de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 013 del 31 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909a2c98c7d2e9646dff8ae2ab675314b6045dc916db27e82c54a0152dbb7203**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARLETT DAISY FERNÁNDEZ VALDES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190043500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo de la demandante ARLETT DAISY FERNÁNDEZ VALDES	\$500.000
Total Costas	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo de la demandante ARLETT DAISY FERNÁNDEZ VALDES.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARLETT DAISY FERNÁNDEZ VALDES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520190043500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 302 del 12 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 130 del 5 de abril de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 302 del 12 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7437aee32a06fc27944340d81612d98e440693bc2f3ca46f6f3cc0d0defdf86c**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NANCY CARABALI BENITEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520190050800

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de las entidades COLPENSONES y PORVENIR S.A y a cargo de NANCY CARABALI BENITEZ	\$100.000 \$50.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de las entidades COLPENSONES y PORVENIR S.A y a cargo de NANCY CARABALI BENITEZ	\$580.000 \$580.000
Total Costas	\$1.310.000

SON: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000), a favor de la demandada COLPENSIONES y a cargo de la demandante NANCY CARABALI BENITEZ.

SON: SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000), a favor de la demandada PORVENIR S.A. y a cargo de la demandante NANCY CARABALI BENITEZ.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NANCY CARABALI BENITEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520190050800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 275 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 219 del 24 de mayo de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 275 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 14/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87935a3f0a2b2cc8b5a16f617f95f6a91977ad28f564c32b0a77d642f2779e9**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IDELBRANDO ARÉVALO OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520190070100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante IDELBRANDO ARÉVALO OSORIO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$2.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a favor del demandante IDELBRANDO ARÉVALO OSORIO y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a favor del demandante IDELBRANDO ARÉVALO OSORIO y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IDELBRANDO ARÉVALO OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520190070100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 318 del 04 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales cuarto y quinto** de la sentencia No. 286 del 7 de julio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 318 del 04 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ef9d746e7f4e608a468b1e77ff5276fa48f65260008c03516e3e113515ae3**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO GRAJALES MAPAYO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200014900

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del demandante LUIS ALFREDO GRAJALES MAPAYO y a favor de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$50.000 \$50.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$100.000

SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a cargo del demandante LUIS ALFREDO GRAJALES MAPAYO y a favor de la demandada COLPENSIONES.

SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a cargo del demandante LUIS ALFREDO GRAJALES MAPAYO y a favor de la demandada PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO GRAJALES MAPAYO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200014900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 359.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 263 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral cuarto** de la sentencia No. 187 del 4 de mayo de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 263 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61d7ec3a7a53064a6563265124e7e59d97a3c549d7f82aafdfeac2b2744db7b**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001310500520200015100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$1.660.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.660.000), a favor del demandante **EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDEFENIZ PRIETO DE RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001310500520200015100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 263 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 177 del 6 de mayo de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 263 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 20 de fecha 13/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd87b293fd90ba6d1b95a52ca13d9d1157cb646b4122a4590052e4e6a36c195**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200037000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000 \$1.160.000
Total Costas	\$4.640.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante **JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA** y a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante **JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA** y a cargo de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA LÓPEZ APARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520210010500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 363.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 327 del 4 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 366 del 25 de agosto de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 327 del 4 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9079e63d8c0b0f16357d1704ee60c8f1c679c8e841a121f3221c2648e990493**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200039500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A	\$1.160.000 \$1.160.000
Total Costas	\$4.320.000

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO** en calidad de guardadora legitima de su hermano y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO** en calidad de guardadora legitima de su hermano y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520200039500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 362.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 323 del 15 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo, sexto, séptimo, octavo y noveno** de la sentencia No. 290 del 12 de julio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 323 del 15 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 21 de fecha 16/02/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d9f7a6cbceac0731272562a7378064880ac5e5cf4e1593ee538e9ed36e040**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520210010500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.	\$386.000 \$386.000 \$386.000
Total Costas	\$5.800.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000), a favor del demandante **LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES.**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000), a favor del demandante **LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO** y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000), a favor del demandante **LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO** y a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000), a favor del demandante **LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO** y a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA LÓPEZ APARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520210010500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 363.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 325 del 21 de noviembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 153 del 09 de junio de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 325 del 21 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48533af15eeb4236e1e1b80e3a8cdae316393ff1042cd0ba612fb9a83a25b2f3**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS ESCOBAR POTES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210028000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante ALEXIS ESCOBAR POTES y a cargo de la entidad COLPENSIONES .	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante ALEXIS ESCOBAR POTES y a cargo de la entidad COLPENSIONES .	\$1.160.000
Total Costas	\$2.160.000

SON: **DOS MILLONES CIENTO SESETA MIL PESOS (\$2.160.000)**, a favor del demandante **ALEXIS ESCOBAR POTES** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS ESCOBAR POTES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210028000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 334 del 19 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 518 del 21 de noviembre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 334 del 19 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013003f70e2c4c51fbde02c3b73e7d2db89b59443a9fc904759f7d67c48a6bd2**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OSCAR RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210043200

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante OSCAR RENGIFO y a cargo de la entidad COLPENSIONES .	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), a favor del demandante **OSCAR RENGIFO** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OSCAR RENGIFO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520210043200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 336 del 19 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo, tercero y adicionó** la sentencia No. 033 del 23 de febrero de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 336 del 19 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4e0e31f2023edb0291845dbf54dc3a36327b054a0943d1aae73e472b011a3f**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO TOMBE USECHE
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
RADICACIÓN	76001310500520220004200

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO y a cargo del demandante JAIRO TOMBE USECHE.	\$100.000 \$100.000 \$100.000 \$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$400.000

SON: **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, a favor de la demandada **COLPENSIONES** y a cargo del demandante **JAIRO TOMBE USECHE.**

SON: **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, a favor de la demandada **COLFONDOS S.A.** y a cargo del demandante **JAIRO TOMBE USECHE.**

SON: **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, a favor de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a cargo del demandante **JAIRO TOMBE USECHE.**

SON: **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, a favor de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO** y a cargo del demandante **JAIRO TOMBE USECHE.**

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO TOMBE USECHE
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
RADICACIÓN	76001310500520220004200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 274 del 29 de noviembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 304 del 04 de octubre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 274 del 29 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 14/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO</p>
--

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52a0eab75a8caa4303ed32d7fe827da70ec4a68d81c10d6540b03ece93ff20d**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220005300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Total Costas	\$4.320.000

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS** y a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor del demandante **PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS** y a cargo de **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO QUINTANA VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220005300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 376.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 335 del 19 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 477 del 28 de octubre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 335 del 19 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2eb12d2eb231181dbdbb12f0b89cf8b7582e29387275e056a4aa87be6ba68b5**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220024700

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO y a cargo de las demandadas de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO y a cargo de las demandadas de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.	\$580.000 \$580.000
Total Costas	\$3.160.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.580.000), a favor de la demandante **GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO** y a cargo de las demandadas de las demandadas **COLPENSIONES**.

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.580.000), a favor de la demandante **GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO** y a cargo de las demandadas de las demandadas **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLADYS FABIOLA ÁNGULO ARRELANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220024700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 377.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 320 del 4 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales segundo, tercero y confirmó** la sentencia No. 467 del 25 de octubre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 320 del 4 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e0b876f7501fd4df5aa7469d89a6c07ba6cd15d76f4dc1b73292fea5b860**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO - REINTEGRO
DEMANDANTE	MARTHA ELENA GRISALES TABORDA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001310500520220041100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARTHA ELENA GRISALES TABORDA y a cargo de DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	\$3.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante MARTHA ELENA GRISALES TABORDA y a cargo de DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	\$2.000.000
Total Costas	\$5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), a favor de la demandante MARTHA ELENA GRISALES TABORDA y a cargo de DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO - REINTEGRO
DEMANDANTE	MARTHA ELENA GRISALES TABORDA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001310500520220041100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 378.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 001 del 19 de enero del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 396 del 12 de diciembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 001 del 19 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO</p>
--

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253b85e46414481b2fa657160d18f193760231003047ff4a4225fa0e00d6a04a**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUITO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EDGARDO JARAMILLO IZQUIERDO
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicación	76001310500520220045600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 200

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, allegó el dictamen de pérdida de calificación laboral realizada al demandante y que obra en el expediente virtual, el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, procede a ponerlo en conocimiento a las partes para lo de su cargo.

De otra parte, el despacho a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 del CGP, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S. para el 13 de marzo de 2024, a las 11:00 a.m.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: PONER en conocimiento de las partes el anterior dictamen allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, para lo de su cargo.

Segundo: SEÑALAR el día **13 de marzo de 2024, a las 11:00 a.m.**, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d8aff1e4509f621453fd39ed04edc2a13d389e184636485eb8846b4e33642a**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NINFA ESTHER PINO VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220046400

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante NINFA ESTHER PINO VARGAS y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante NINFA ESTHER PINO VARGAS y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$580.000 \$580.000
Total Costas	\$3.480.000

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000), a favor de la demandante **NINFA ESTHER PINO VARGAS** y a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000), a favor de la demandante **NINFA ESTHER PINO VARGAS** y a cargo de **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NINFA ESTHER PINO VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520220046400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 321 del 21 de noviembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó el numeral tercero y confirmó** la sentencia No. 190 del 17 de julio de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 321 del 21 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4649f779a8ff55ab6fc72eb927e41f06acf0926ca84a98ec9db7f6cce3b40d00**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA GINNETH RINCON LINARES
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230003900

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante MARTHA GINNETH RINCON LINARES y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante MARTHA GINNETH RINCON LINARES y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.160.000
Total Costas	\$3.160.000

SON: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000)**, a favor de la demandante **MARTHA GINNETH RINCON LINARES** y a cargo de **COLFONDOS S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA GINNETH RINCON LINARES
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230003900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 323 del 31 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 208 del 26 de julio de 2023, **en su lugar declaró la ineficacia de la afiliación**, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 323 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974485dcd1b33d55492c19cca5fd96c2da93b35e610ab2534af6b9c85a8329**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO IGNACIO LEON ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230007400

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante ALVARO IGNACIO LEON ARANGO y a cargo de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante ALVARO IGNACIO LEON ARANGO y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$3.480.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante **ALVARO IGNACIO LEON ARANGO** y a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor del demandante **ALVARO IGNACIO LEON ARANGO** y a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO IGNACIO LEON ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230007400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 381.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 391 del 19 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales tercero y cuarto** de la sentencia No. 256 del 04 de septiembre de 2023, **en su lugar declaró la ineficacia de la afiliación**, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 391 del 19 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 21 de fecha 16/02/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6dc22b2be702a911783cd9c561e77fda6af6bfd83fd1e703b2e7aef819b7**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROCIO CARTAGENA CHAVEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230019200

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante ROCIO CARTAGENA CHAVEZ y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante ROCIO CARTAGENA CHAVEZ y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Total Costas	\$4.640.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante ROCIO CARTAGENA CHAVEZ y a cargo de COLPENSIONES.

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante ROCIO CARTAGENA CHAVEZ y a cargo de PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROCIO CARTAGENA CHAVEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230019200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 353 del 4 de diciembre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales tercero y cuarto** de la sentencia No. 188 del 14 de julio de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 353 del 4 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 14/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria
--

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923c6b67b1d6ae6acaa6d34696138a8ca623b2ffaf6e939abeaeabc905797c13**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230020900

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA y a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA y a cargo de COLPENSIONES	\$2.320.000
Total Costas	\$4.640.000

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000), a favor del demandante **GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA** y a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor del demandante **GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA** y a cargo de **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230020900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticauro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 294 del 02 de octubre del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales cuarto y quinto** de la sentencia No. 287 del 28 de septiembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 294 del 02 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 21 de fecha 16/02/2024 JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f843a9504ac84f455bf786fb955df70c0da218d8f46c14f6b90808b49b1e4b**

Documento generado en 15/02/2024 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>